



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/5748A
Procedimiento:	Retribuciones y régimen de dedicación de cargos electos
Asunto:	CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023 - 2027: Retribuciones e Indemnizaciones a los miembros de la corporación
Secretaría General y Organización (NRUIZ)	

D.ª Mª JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5748A:

PROPUESTA DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023 por la se solicita que se emitan los informes pertinentes para las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 5 de julio de 2023, relativo a la legislación aplicable y límites al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Visto el informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 5 de julio de 2023.

En base a lo preceptuado en los artículos 73, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 5 de julio de 2023, que dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Se ha analizado el informe técnico de RRHH así como el jurídico emitido desde Secretaría ante la propuesta realizada.

Las indemnizaciones así como las retribuciones propuestas suponen un incremento en cómputo anual respecto a las actuales percepciones de unos 135.000 euros y que las mismas no habían sido tenido en cuenta a la hora de la elaboración del presupuesto de 2023, por lo que:

- 1.- Para el presupuesto de 2024 deberá preverse dicho incremento respecto a las consignaciones actuales en cómputo anual.
- 2.- Deberá realizarse una modificación de créditos en el presupuesto de 2023 para acomodar las necesidades surgidas de la actual propuesta tal y como regula el TRLRHL así como el propio artículo 75.5 de la LRBRL.
- 3.- En el capítulo 4 que es donde se imputan las aportaciones a los grupos políticos, se da un ahorro de 2.880 euros en cómputo anual.

Tras cuantificar el importe reconocido del capítulo 1 a fecha 30/06/2023 y compararlo con el crédito retenido hasta el 31/12/2023 se deduce que podría realizarse una asignación interna que cubriese las necesidades pretendidas. No obstante desconocemos por la información aportada las necesidades adicionales que en su caso estuvieran previstas sólo a partir del segundo semestre (excluidas las previsiones ligadas a la evolución del IPC y el PIB que ascienden a unos 100.000 euros, así como unas necesidades detectadas para cubrir la S.Social...).

Es por ello que este informe se emite con la observación de que dado que no se ha tramitado previamente la/s modificaciones de crédito que amparen la existencia de crédito adecuado y suficiente (si bien por las estimaciones realizadas se considera que no debiera haber problemas de ajuste interno), la aprobación debiera hacerse **CONDICIONADA** a la oportuna dotación presupuestaria que ampare dicha propuesta y a la suficiencia que debiera existir en ese caso.

Se echa en falta por otra parte haber tenido algo de tiempo para poder hacer un informe en mejores condiciones.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, bajo mejor criterio fundado en derecho.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las **DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES**, que a continuación se relacionan:

1) ALCALDÍA:

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 45.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Cultura; Turismo; Archivo, Museo y Bibliotecas; Patrimonio Histórico; Memoria Democrática.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 40.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CONTRATACIÓN; RELACIONES INSTITUCIONALES; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; MODERNIZACIÓN; INDUSTRIA Y EMPRENDIMIENTO (L'ESPai); NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Contratación; Relaciones Institucionales; Actividades Económicas; Modernización; Industria y Emprendimiento (L'espai); Normalización Lingüística.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 40.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Urbanismo; Agenda Urbana y Movilidad; Gestión del Patrimonio.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; AGRICULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Recursos Humanos; Seguridad Ciudadana; Empleo; Agricultura; Servicios Jurídicos.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Igualdad;



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Educación; Cooperación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE DEPORTES; TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Deportes; tráfico, protección civil y emergencias.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

8) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Hacienda; Organización y Calidad (OMAC); Ordenanzas Municipales.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS): DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Fiestas; Mantenimiento de la Ciudad; Servicios Públicos (Cementerio, Parques y Jardines, Limpieza Edificios, Limpieza Viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos).

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Mayor; Salud; Accesibilidad.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**11) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO;
PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-**

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Consumo, Comercio y Mercado; Proximidad; Ciclo Hídrico

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**12) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS;
PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-**

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Acción Social y Políticas Inclusivas; Protección Animal; Vivienda.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**13) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD; GOBIERNO
ABIERTO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-**

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Medio Ambiente; Juventud; Gobierno Abierto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- INDEMNIZACIONES A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Por asistencia a reuniones o sesiones corporativas, se percibirán las siguientes cantidades:

- PLENO 150 €
- JUNTA DE GOBIERNO..... 75 €
- COMISIONES INFORMATIVAS.... 75 €
- JUNTA DE PORTAVOCES..... 50 €

En todo caso, las sesiones o reuniones señaladas deberán haber tenido carácter oficial y haber sido convocadas formalmente por el Alcalde u órgano competente. Solo tendrán derecho a esta indemnización aquellos miembros de la Corporación que no perciban retribuciones como consecuencia de su dedicación parcial o exclusiva.

TERCERO.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Las asignaciones a los grupos políticos municipales serán las siguientes:

- Componente fijo, idéntico para cada grupo: 200,00 €
- Componente variable: 20,00 € por concejal

CUARTO.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Cuando los miembros de la Corporación se desplacen fuera de la Ciudad en comisión de asuntos oficiales del Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir:

- La totalidad de los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc., en cuantía equivalente a los gastos que justifiquen debidamente con los billetes o facturas correspondientes. Si el desplazamiento se hubiera efectuado en coche propio tendrán



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

derecho a una indemnización de 0,19 euros por kilómetro.

QUINTO.- EFECTOS:

Este acuerdo tendrá efectos desde el día 17 de junio de 2023, y en relación con las delegaciones conferidas a los Concejales, desde la fecha del Decreto de la Alcaldía que las confirió, y una vez se produzca la aceptación expresa de la delegación por los interesados.

SEXTO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos en materia de retribuciones, indemnizaciones, dietas y gastos de desplazamiento haya adoptado el Pleno de la Corporación con anterioridad al presente.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº (art. 205 ROF)

Alcalde

Secretaria Accidental